



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REG-ULO-38 Términos de referencia para servicios en general

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	Ing. Delfin Cotrado Ramos
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Área de Sanidad Vegetal
Oficina / Dirección / Área	Dirección Ejecutiva SENASA Arequipa
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE ATRAYENTE ALIMENTICIO (PROTEÍNA HIDROLIZADA) PARA PREPARACIÓN DE CEBOS TOXICO Para el Control de Mosca de la fruta
UBG	Control y Erradicación de Moscas de la Fruta
Producto / Meta	03 Implementación del control y/o Erradicación de la Mosca de la Fruta / 03 Volumen Químico Utilizado.

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La presente contratación tiene como objeto adquirir Atrayente alimenticio (proteína hidrolizada) para preparación de cebos toxico, control de adultos de mosca de la fruta, en la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.

II. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de Atrayente alimenticio (proteína hidrolizada) para preparación de cebos toxico, permitirá mitigar la presencia de adultos de la plaga Mosca de la Fruta en áreas con altos índices registrados, reduciendo el daño en frutos hospedantes, con énfasis en zonas de producción de mayor importancia económica.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Atrayente alimenticio para moscas Ceratitis y Anastrepha. Repelente de abejas, no afecta abejas o insectos benéficos. Cuando se mezcla con un insecticida adecuado, el atrayente alimenticio hará que tanto los machos como las hembras de la mosca de la fruta ingieran el insecticida que provocará la mortalidad

COMPOSICIÓN

Compuesto (m/m)
 Ingrediente Activo
 Acetato de Isoamila1% - CAS N° 123-92-2
 Fagoestimulantes alimenticios
 Azúcar 32,90% - CAS N° 9013-17-0 Inertes
 Inertes 66,1%

Color: Líquido consistente de beige a café

Densidad: Consistente para mayor duración en campo (hoja) y que indique para preparación de cebos tóxicos y aplicaciones con intervalos mayores a 10 días, precise la proporción y área de cobertura.

Fecha de vencimiento mínimo de 2 años (indique fecha de fabricación y fecha de vencimiento)
 Presentación de 5L

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente en el rubro servicios.
No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
Tener Registro Único de Contribuyente RUC activo y habido.
Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

V. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar el producto en las instalaciones del almacén de SENASA Arequipa Ubicado en Km. 9.5 Vía distrito de cerro Colorado a Yura.

VI. DISTRIBUCION

El producto será distribuido en forma equitativa a las diferentes zonas de la región Arequipa en las que se viene trabajando el control y erradicación de la Mosca de la fruta

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del producto será 5 días Calendarios como fecha máxima contabilizados a partir del día siguiente del recibida la orden de servicio.

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una sola armada a la entrega del Producto

IX. GARANTIA COMERCIAL

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

X. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{a. Fx Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

XI. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley .

XIV.GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
- No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XVI. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.
- Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA


Ing. Delfín Cotrado Ramos
Jefe de Área (e) de Sanidad Vegetal
Responsable del Área Usuaría
Firma

Código: 050500060181

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (*)

MELAZA AGRICOLA

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (*)

La Melaza de Caña, rica fuente de energía, impulsa la actividad microbiológica en procesos de compostaje, acelerando la descomposición de materiales orgánicos.

3. **PRESENTACIÓN** : (*)

GALON DE 4 LT APROX

USO : (*)

SE USA en procesos de compostaje

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (*)

Es un Líquido denso y viscoso de color café oscuro producto derivado de la caña de azúcar (Saccharum officinarum). Su aspecto es similar al de la miel aunque de color café oscuro. El sabor es dulce, y ligeramente amargo

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (*)

N.A

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (*)

N.A

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO)** : (*)

N.A

9. **OTROS** : (*)

N.A

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (*)

N.A

Código: 050500060181

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)

N.A

12. PENALIDADES : (*)

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. VICIOS OCULTOS : (*)

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

GARANTIAS : (*)

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.
Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS : (*)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 050500060181

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. GESTIÓN DE RIESGOS : (*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
427	SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU	TICONA ZELA JORGE RICHARD	11/07/2025
427	SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU	TICONA ZELA JORGE RICHARD	11/07/2025
460	SENASA CONTROL DE PLAGAS	CHUMBES VIVANCO ROSARIO	16/04/2025



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

[Handwritten Signature]

Jorge R. Ticona Zela
 Coordinador Operativo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

[Handwritten Signature]

Jorge R. Ticona Zela
 Coordinador Operativo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

[Handwritten Signature]
Ing. Delfín Cotrado Ramos
 Jefe de Área (e) de Sanidad Vegetal